UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

TRANSCRIBE DECRETO Nº 0043945 / 2014

EXENTO CGR

SANTIAGO, 12 de Noviembre de 2014

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 del 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Artículo 11° del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley N° 18.834 de 1989, Resolución N° 1600 de la CGR. Decretos Universitarios N°s. 5316 de 2010, 008404 de 2012, 1587, 2802 y 2824 de 2014.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
25 NOV 2014
EXENTO
Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

Considerando:
1) Que, con la finalidad de apoyar al Centro de Gobierno Corporativo y Mercado de Capitales del Departamento de Administración de esta Facultad, se requiere contratar un profesional para Asesoría.
2) Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a que la persona más abajo indicada posee la más alta competencia en su área, tiene experiencia laboral en Facultad, que le brinda un conocimiento específico de la materia a tratar, motivo por el cual fue seleccionada para desempeñar los servicios convenidos.
3) Que, la calidad de Profesional del seleccionado, se acreditan con Certificado de título de Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile, Master of Arts y Doctor© in Economics, Universidad de Lovaina, Decreto N° 0011593/2014, que avala su experiencia laboral en Facultad y Curriculum Vitae.
4) Que, debido a la tardía entrega de la documentación y firma del prestador no se había podido materializar el convenio respectivo, situación que se regulariza por el presente instrumento.

DECRETO:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice las labores que se mencionan, en las calidades que se señalan y por los períodos que se establecen o mientras sean necesarios sus servicios:

GABINETE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

En Santiago a 14 de Julio de 2014, comparecen Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Don Sergio Olavarrieta Soto, en su calidad de Decano (S), ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257 y Don Alvaro Eduardo Clarke De La Cerda, domiciliado en Padre [redacted]o, Cédula Nacional de Identid[redacted] nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Don Alvaro Eduardo Clarke De La Cerda, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Apoyo en Asesoría a Corpbanca sobre Evaluación Operación Itaú Chile - Corpbanca, y sus labores consistirán en:
1.- Análisis de documentos sociales del cliente, actas y contratos.
2.- Elaborar informe respecto del proceso de fusión entre Itaú Chile Y Corpbanca.
3.- Presentación de los resultados de las opiniones.

Supervisión: El desarrollo del convenio será supervisado por el Coordinador del Area de Gobiernos Corporativos o quien lo reemplace.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Economía y Negocios
Gabinete Departamento de Administración

N° 29618/2014

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 14 de Julio de 2014, comparecen Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Don Sergio Olavarrieta Soto, en su calidad de Decano (S), ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257 y Don Alvaro Eduardo Clarke De La Cerda, [redacted], Providencia, Santiago, Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Don Alvaro Eduardo Clarke De La Cerda, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Apoyo en Asesoría a Corpbanca sobre Evaluación Operación Itaú Chile - Corpbanca, y sus labores consistirán en:
1.- Análisis de documentos sociales del cliente, actas y contratos.
2.- Elaborar informe respecto del proceso de fusión entre Itaú Chile y Corpbanca.
3.- Presentación de los resultados de las opiniones.

Supervisión: El desarrollo del convenio será supervisado por el Coordinador del Area de Gobiernos Corporativos o quien lo reemplace."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 48 días desde el 14 de Julio de 2014 al 30 de Agosto de 2014, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de $8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

a) con monto de $2.800.000 el día 31 de Julio de 2014
b) con monto de $2.700.000 el día 15 de Agosto de 2014
c) con monto de $2.500.000 el día 31 de Agosto de 2014

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la válidez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, según consta en las declaradas juradas que se anexan al presente convenio.

DECANO

Sergio Olavarrieta Soto
Decano (S)

Alvaro Eduardo Clarke De La Cerda
Prestador del servicio

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 48 días desde el 14 de Julio de 2014 al 30 de Agosto de 2014, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de $8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

a) con monto de $2.800.000 el día 31 de Julio de 2014.
b) con monto de $2.700.000 el día 15 de Agosto de 2014.
c) con monto de $2.500.000 el día 31 de Agosto de 2014.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, según consta en las declaradas juradas que se anexan al presente convenio.

Imputese el gasto correspondiente al Título A Subtítulo 1 ítem 1.4 del presupuesto Universitario Vigente.

Anótese,comuníquese y remítase el presente decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General de la República para su registro y control posterior.

Fdo. Sergio Olavarrieta Soto, Decano (s) y Ariel La Paz Lillo, Vicedecano (s)
Lo que transcribo para su conocimiento

Claudia Padilla Salinas
Directora Económica y Administrativa